



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

Al despacho de la señora juez informando que el demandado fue debidamente notificado, y contesto la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer. Vélez, 7 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2021-00014-00

Vélez, ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (22)

Acorde con el informe secretarial que antecede, téngase por contestada de la demanda por parte del señor EDWIN EDIRSON FAJARDO PINZON.

Como se encuentran cumplidos los elementos procesales pertinentes, señálese el próximo doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), para la realización de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P la cual se hará de manera virtual (Decreto 806 de 2020),

A la par se advierte que, en la referida diligencia, se absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará a las partes en este asunto, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, esta Judicatura les indica a los extremos litigiosos que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si algunas de las partes no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441

J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co



confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

También se les hace saber a los interesados en este asunto que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Además, que cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Del mismo modo, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

PRUEBAS:

Decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento de **EVELIN MARIANA FAJARDO CAMACHO**
- Solicitud de conciliación realizada a la Comisaria de Familia de Güepsa –Santander
- Impresión correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020 con recibido de la citación a diligencia de conciliación
- Constancia de incomparecencia expedida por la Comisaria de Familia de Güepsa – Santander
- Constancia expedida por el COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO de Güepsa



– Santander

- Soporte impresión de correo mediante el cual se envía demanda a **EDWIN EDIRSON FAJARDO PINZON** conforme la obligación del Decreto 806 de 2020.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Cítese a las siguientes personas:

RAMON JULIO CAMACHO LOPEZ, mayor de edad, en calidad de tío de la menor **EVELIN MARIANA FAJARDO CAMACHO** quien recibirá notificaciones la Diagonal 4 No. 12-03 Güepsa Santander., correo electrónico: rajucalo@misena.edu.co y celular 3213160548

RITA DELIA CAMACHO LOPEZ, mayor de edad, en calidad de tío de la menor **EVELIN MARIANA FAJARDO CAMACHO** quien recibirá notificaciones la Diagonal 4 No. 4-39 Güepsa Santander., correo electrónico: ridecalo@yahoo.com y celular 38182385

JUAN DAVID CAMACHO LOPEZ, mayor de edad, en calidad de tío de la menor **EVELIN MARIANA FAJARDO CAMACHO** quien recibirá notificaciones la Carrera 5A No. 3-302 Güepsa Santander., correo electrónico: juancama356@yahoo.com y celular 3125469353

WALTER PARRA RODRÍGUEZ, mayor de edad, quien recibirá notificaciones la Calle 11 No. 8-44., Güepsa Santander correo electrónico: wparrarodriguez2013@gmail.com y Celular 3134108351.

Quienes declararán sobre el abandono tanto de las obligaciones económicas como morales en el que ha incurrido el señor **EDWIN EDIRSON FAJARDO PINZON** respecto de la mencionada menor

PARTE DEMANDADA:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**
CODIGO JUZGADO 688613184002

DOCUMENTALES:

1.- Álbum fotográfico

PRUEBAS TESTIMONIALES

Cítese a las siguientes personas:

FREDY OSORIO VALBUENA, mayor de edad, quien recibirá notificaciones al correo electrónico fredyosorio0909@gmail.com teléfono 3125039366

Librense las comunicaciones respectivas, aclarándole al solicitante que debe procurar la comparecencia del testigo por el medio tecnológico que se le indique, conforme lo dispone el artículo 217 del C.G del P.

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, para la cual se dispone acudir a los medios tecnológicos y de las comunicaciones que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, tales como: Lifesize, Teams, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensaje de datos; para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La anterior providencia se notificó en el estado No. 42 del 09-06-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288f7913829e50fd4c1c3fd87c51b5c794b142dc688ed65b8b31c4ac4c2b9f4a**

Documento generado en 08/06/2022 09:57:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**